

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Exámenes

Resolución 632/00787/26

Cód. Informático: 2026000292.

Pruebas de Idioma Inglés Nivel Funcional Armada (6FNIN 2026 001/002)

El objeto de la presente convocatoria es definir las condiciones de solicitud de admisión en las pruebas de Nivel Funcional SLP (2,2,2,2) en el idioma inglés para el Personal Militar Profesional de la Armada y de los Cuerpos Comunes de las FAS destinados en organismos de la Armada. Se incluye en lo anterior al personal en situación de Reserva con destino o en comisión de servicio.

El personal Suboficial Alumno de Formación no podrán presentarse durante su segundo y tercer año de formación, por ya programado una prueba dedicada de Nivel Funcional idioma inglés en fecha cercana a la de su egreso.

El personal de los Cuerpos Comunes de las FAS destinados en unidades dependientes del Órgano Central podrá solicitar fecha de prueba de Inglés Nivel Funcional en un centro de la Armada.

Las bases de la presente convocatoria son:

1. Normativa específica de aplicación

En las pruebas de la presente convocatoria serán de aplicación las normas publicadas en el apartado 2 de la Resolución 455/18991/25, del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar («BOD» núm. 252/25), sobre Pruebas de Idiomas.

2. Calendario

El desarrollo de las pruebas se realizará dentro de las fechas indicadas:

1ª Convocatoria (6FNIN 2026 001) los días 17, 18, 19, 20, 23 y 24 de marzo de 2026 (el día 16 de marzo podrá ser tomado como de preparativos para exclusivamente el personal del tribunal y el centro evaluador).

2ª Convocatoria (6FNIN 2026 002) los días 3, 4, 5, 6, 9 y 10 de noviembre de 2026 (el día 2 de noviembre podrá ser tomado como de preparativos para exclusivamente el personal del tribunal y el centro evaluador).

El primer día de convocatoria, 17 de marzo o 3 de noviembre, será observado como de obligada asistencia por los admitidos a la realización de prueba de la presente convocatoria.

De acuerdo a la normativa en vigor, solo se podrá realizar una prueba del mismo idioma por año.

3. Realización de las pruebas

3.1. Lugar.

Los centros evaluadores de la Armada donde dependiendo de las solicitudes recibidas podrán ser realizadas las pruebas serán:

Departamento Central de Idiomas, Madrid.

Escuela de Dotaciones Aeronavales «CN Cardona», Rota.

Escuela de Suboficiales, San Fernando.

Escuela Naval Militar, Marín.

Escuela de Especialidades «Antonio de Escaño», Ferrol.

Escuela de Submarinos «Almirante García de los Reyes», Cartagena.

Escuela de Infantería de Marina «General Albacete y Fuster», Cartagena.

Centro de Idiomas del Mando Naval de Canarias, Canarias.

El personal admitido para la realización a las pruebas será distribuido según principios de conveniencia a un centro evaluador de los indicados. En la distribución primará el centro evaluador más cercano a su unidad de destino. Un solicitante podrá solicitar voluntariamente la asignación a un centro atendiendo a idoneidad por localidad de su vivienda habitual solicitándolo por correo electrónico al departamentocentralidiomasarmada@mde.es; en dicho supuesto, y conforme con el punto 12 de esta convocatoria, al solicitante no le será aplicable una comisión indemnizable de servicio.

3.2. Uniformidad.

La uniformidad durante el desarrollo de las pruebas será de uniforme de diario, trabajo o campaña, no autorizándose el uso de uniformes especiales (mono de vuelo, mono de trabajo, etc.).

4. Solicitudes y plazo de admisión

4.1. Trámite de solicitudes.

Las solicitudes se gestionarán mediante la grabación de las peticiones en el Módulo de Solicitudes de Idiomas (SOLIDI) del Sistema de Información del Personal de Defensa (SIPERDEF).

Las solicitudes deberá incluir la siguiente información:

Prueba concreta que solicita el solicitante: 6FNIN 2026 001 u 6FNIN 2026 002.

Correo electrónico de uso frecuente del solicitante.

4.2. Plazos.

El plazo de grabación de las solicitudes finalizará:

El 18 de febrero (si se solicita la admisión en la primera convocatoria, 6FNIN 2026 001).

El 1 de octubre (si se solicita la admisión en la segunda convocatoria, 6FNIN 2026 002).

4.3. Escuelas de enseñanza militar de formación.

Las Escuelas de enseñanza militar de formación agruparán las solicitudes de sus alumnos de formación en modo de un listado consolidado por cada tipo de alumno. Estos listados deberán ser remitidos al Departamento Central de Idiomas de la Armada (departamentocentralidiomasarmada@mde.es) en fecha nunca posterior a las establecidas en el punto 4.2. de esta convocatoria.

5. Designación de admitidos

Los solicitantes podrán obtener información en el Departamento Central de Idiomas de la Armada, teléfonos: 913124501/RCT 8224501 ó 913795655/RCT 8225655.

6. Penalizaciones

6.1. Por no presentación a la prueba.

Atendiendo al carácter voluntario de los solicitantes para la presentación a Prueba de Nivel Funcional SLP (2.2.2.2) en el idioma inglés de la presente convocatoria, una final no presentación a la misma sin haber anulado su solicitud en el Módulo de Solicitudes de Idiomas (SOLIDI) en fecha anterior al 18 de febrero u 1 de octubre del 2026, según le sea de aplicación, conllevará una automática penalización consistente en:

No posibilidad de admisión de solicitud para la presentación de otra prueba de Nivel Funcional SLP (2.2.2.2) en el idioma inglés hasta el año 2028.

No posibilidad de admisión de solicitud de acreditación de ningún perfil SLP en el idioma inglés por convalidación o equivalencia de certificaciones hasta el mismo año 2028.

6.2. Por abandono de la prueba.

Al personal que habiendo comenzado la prueba la abandonara sin justificación le serán de aplicación las mismas penalizaciones del punto 6.1. de la presente convocatoria.

6.3. Por comportamiento inapropiado.

El Tribunal de Evaluación podrá expulsar de la prueba a un examinado que incurra en un comportamiento inapropiado. En dicho supuesto, el tribunal de evaluación deberá reflejar los hechos en el Acta de Evaluación de la prueba correspondiente.

Al personal que incurra en un comportamiento inapropiado le serán de aplicación las mismas penalizaciones presentadas en el punto 6.1. de la presente convocatoria.

Todo lo anterior, con independencia de la posible aplicación de las responsabilidades disciplinarias en que pudiera haber incurrido el infractor.

El Director del Centro evaluador donde se produjeran los hechos remitirá una copia digitalizada del Acta de Evaluación a la autoridad con potestad y competencia disciplinaria sobre el candidato.

6.4. Por obtención de grado cero (0) en alguno de los rasgos de la prueba.

El personal que obtenga un grado cero (0) en alguna de las destrezas, no podrá ser convocado, ni acreditar perfiles mediante convalidación o equivalencia de titulaciones en el idioma en cuestión hasta el año 2029.

7. Cancelación de penalizaciones

Un solicitante no incurrirá en las penalizaciones presentadas en el punto 6.1. de la presente convocatoria si su Unidad procede a la anulación de su solicitud grabada en el Módulo de Solicitudes de Idiomas (SOLIDI) en una fecha no posterior a la que sea de aplicación de las indicadas en el punto 4.2 de esta convocatoria.

La no presentación a la prueba, o el abandono de ésta una vez comenzada, se podrá justificar mediante la elevación de una instancia por parte de la persona admitida a prueba. Para ello el afectado dispondrá de hasta QUINCE (15) días hábiles, a contar desde el 24 de marzo o 10 de noviembre según corresponda. La favorable resolución por parte del ADIENA de la justificación presentada quedará sujeta al motivo y detalle expuesto en la instancia.

Si el motivo de la no participación en, o el abandono de, la prueba idiomática partiese de motivos de la unidad del afectado, será responsabilidad de ésta el dirigirse a la autoridad convocante de las pruebas (ADIENA) a través de MENSADEF, comunicando las razones concretas de las necesidades del servicio que impidieron la presentación del solicitante a la prueba que éste solicitó dentro de los plazos establecidos.

8. Desarrollo de las pruebas

La determinación de los perfiles lingüísticos y la estructura de las pruebas de la presente convocatoria se regirán de acuerdo al apartado 9 de la Resolución 455/18991/25, del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar («BOD» núm. 252/25), sobre Pruebas de Idiomas.

Por no disponibilidad de la aplicación SIGEI en los centros evaluadores de la Armada, éstos adaptarán las pruebas a los medios a su disposición.

9. Reconocimiento

Los perfiles SLP acreditados en las pruebas serán publicados en el «BOD» por la Dirección de Enseñanza Naval. Éstos tendrán carácter oficial en el ámbito de Defensa y serán anotados en el expediente de idiomas de SIPERDEF de los interesados.

10. Posibilidad de revisión de las pruebas

La revisión de las pruebas consiste en la reevaluación por parte de un Tribunal de Revisión de los resultados obtenidos por un examinado. La posibilidad de revisión estará de acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción 455/15843/2014, de 19 de noviembre, de DIGEREM.

El plazo de solicitud de revisión de las actuaciones de los Tribunales de Idiomas finalizará transcurrido (1) UN MES contado a partir de la publicación de los resultados en el «BOD».

La solicitud deberá ajustarse al formato del Anexo de la presente convocatoria, ser preferentemente firmada electrónicamente, y ser dirigida por conducto reglamentario a la Dirección de Enseñanza Naval.

11. Convalidaciones de certificaciones o títulos civiles

Durante la anualidad 2026, las solicitudes por parte de personal Armada de convalidación de perfil lingüístico de idioma inglés de hasta nivel (2,2,2,2) serán dirigidas al Almirante Director de Enseñanza Naval. Las normas de aplicación serán coincidentes a las publicadas en el apartado 11 de la Resolución 455/18991/25, del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar («BOD» núm. 252/25), sobre Pruebas de Idiomas.

12. Régimen económico

La asistencia a las pruebas de idiomas será declarada comisión de servicio indemnizable si el personal convocado a prueba tiene su destino en una localidad diferente a la del centro evaluador que se le acabe asignando.

En el supuesto que el convocado a prueba solicite voluntariamente la realización de la misma en un centro cercano a su vivienda habitual, no le será de aplicación una comisión indemnizable de servicio.

13. Protección de la maternidad

Será de aplicación lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo, por el que se aprueban las medidas de protección de la maternidad en el ámbito de la enseñanza de las Fuerzas Armadas, debiendo, según lo establecido en el artículo 5 del citado Real Decreto, acreditar ante el Almirante Director de Enseñanza Naval, mediante la oportuna certificación médica oficial, la limitación para asistir a alguna prueba.

Dicha protección se hará extensible al progenitor diferente de la madre biológica en aplicación a la Norma séptima del anexo I de la Orden DEF/253/2015 de 9 de febrero, por la que se regula el régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias de los miembros de las Fuerzas Armadas, así mismo, tendrán la misma aplicación los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento que se establecen en la citada Orden.

14. Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos facilitados por cada aspirante serán tratados con el fin de gestionar su participación en las pruebas para la determinación de los grados de capacidad lingüística de idiomas extranjeros. Las diferentes pruebas realizadas por los examinados quedarán grabadas para su evaluación y posibles recursos/comprobaciones posteriores.

15. Lenguaje no sexista

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino inclusivo en esta convocatoria, referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de persona, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

16. Base final

La presente convocatoria y cuantos actos deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, en aplicación de la mencionada Ley 39/2015, todas las solicitudes, instancias y peticiones que se realicen al amparo de la presente convocatoria, deberán realizarse a través de medios electrónicos, por lo que las UCO de destino de los interesados deberán proceder a su digitalización para su adecuada tramitación.

De conformidad con la citada norma legal, debe entenderse que los plazos indicados por días se refieren a días hábiles, excluyéndose del conjunto los sábados, los domingos y los declarados festivos.

Madrid, 13 de enero de 2026.—El Almirante Director de Enseñanza Naval, Ramón Pablo Fernández Borra.

ANEXO

SOLICITUD DE REVISIÓN DE PRUEBAS DE IDIOMAS

1º APELLIDO: _____ 2º APELLIDO: _____

NOMBRE: _____ DNI: _____

EMPLEO: _____ EJÉRCITO: _____

UCO: _____ FAX: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

SOLICITA:

Que se lleve a cabo, conforme a lo estipulado en el apartado sexto de la Instrucción de DIGEREM 455/15843/14, de 19 de noviembre («BOD» núm. 231), la revisión de las siguientes pruebas de idiomas realizadas en _____.

IDIOMA: INGLÉS NIVEL FUNCIONAL. FECHA DE LA PRUEBA: ____/____/____.

PERFIL SLP OBTENIDO: CO ____ EO ____ CE ____ EE ____.

FECHA DE PUBLICACIÓN «BOD»: ____/____/____.

RASGO O DESTREZA DE CUYA PRUEBA SE SOLICITA REVISIÓN (marcar con X):

CO ____ EO ____ CE ____ EE ____.

La presente solicitud se fundamenta en (marcar con X el apartado que proceda):

____ INCIDENCIAS TÉCNICAS ACAECIDAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS (1).

____ POSIBLE APLICACIÓN INCORRECTA DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN EL STANAG 6001.

____ POSIBLE VULNERACIÓN DE OTRA NORMATIVA REGULADORA DE LAS PRUEBAS DE IDIOMAS (2).

(1) DESCRIPCIÓN DE LA INCIDENCIA TÉCNICA:

(2) IDENTIFICACIÓN PRECISA DE LA NORMA QUE, A JUICIO DEL INTERESADO, PODRÍA HABERSE VULNERADO:

FECHA: _____

FIRMADO: _____

EXCMO. SR. ALMIRANTE DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.